



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2013.  
ACTOR: MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. Conste

México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que la sentencia de veinticinco de junio de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quedó legalmente notificada a las partes, según las constancias que obran en autos, dado que sobreseyó en la presente controversia constitucional con fundamento en el artículo 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **archívese el expediente como asunto concluido.**

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza,**

**Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,**  
quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya,

Secretario de la Sección de Trámite de Controversias  
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la

Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.